

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00348-00

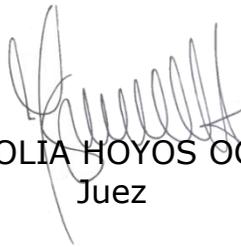
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la documental arrimada por el apoderado del ejecutado (c. digital 30), da cuenta de que el señor JULIO CÉSAR VALBUENA GALVIS cumplió con el pago total de la obligación pactada en el acuerdo aprobado en providencia del 27 de enero hogaño (c. digital 28), y por ser procedente su petición, se dispone levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase. (art. 597 No. 4 CGP).

Por lo demás estese el abogado del demandado a la decisión en comento.

Cumplido lo anterior, atienda Secretaría lo dispuesto en el ordinal 8 del auto del 27 de enero 2022 (c. digital 28).

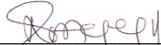
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria